



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL 27/2016

VISTOS:

Que, con registro 1020, en dos archivadores de palanca a fojas 968, que incluye el proyecto en medio magnético, cuatro (4) planos: dos (2) planos topográficos (*Levantamiento topográfico georreferenciado y plano de perfiles*), un (1) plano de estructuración viaria y uno (1) planimetría de regularización técnica (*1 en papel cebolla y 7 en papel bon*) ingresa a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO SENDA NUEVA"** ubicado en el Distrito Municipal N° 5 Distritos Catastrales N° 04 y 24, zona Villa Charcas y de Rumi Rumi de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano con una superficie total del área de intervención **39249.36 m²**, para su consideración y aprobación. Para tal efecto se revisó y verifico la siguiente documentación:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (LEY N° 247, Art. 10)		
5 PREDIOS SUJETOS A REGULARIZACION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.S N° 1314, Art. 9 inciso a)		
21 PREDIOS SUJETOS A CORRECCION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 12)		
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO (15 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION)	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 1 y N°2
REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 1 Y N°2
CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 13)		
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEORREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 887
PLANO DE PERFILES (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 890
PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 891
INFORME TOPOGRÁFICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 3/16 FOJAS 898
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA (1 ORIGINAL Y 7 COPIAS)	CUMPLE	EN TUBO Y A FOJAS N° 892
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE	A FOJAS N° 875
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE	INFORME N°1264/2013 A FOJAS N° N° 936
INFORME TÉCNICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 01/16 A FOJAS N° 959
INFORME LEGAL	CUMPLE	JRDPU CITE N° 02/16 A FOJAS N°938

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, bajo el Principio constitucional de Vivir Bien, en el artículo 19 señala como un derecho fundamental la vivienda digna y al hábitat, los artículos 298, parágrafo II numeral 36 y el artículo 299, parágrafo II numeral 15, establecen las políticas generales de vivienda y vivienda social, como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El artículo 56 de Derecho a la propiedad privada, por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo, el artículo 302 parágrafo I. de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; el artículo 339 parágrafo II sobre bienes de patrimonio del Estado.

Que, el artículo 31 de la Ley N° 482 establece: que los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: calles, aceras, plazas, parques, áreas verdes, ríos, quebradas, torrenteras con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, Artículo 6. señala que uno de los preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, es: *inciso e.- Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; inciso f.- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble e inciso g.- Verificar las características y contenidos de los títulos de*



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Que la Ley Autonómica Municipal 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **art. 1 dispone: (OBJETO).**- Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de Dominio Público declarados como tales por la presente Ley.

Que, la Ley 482 en su artículo 13 establece: que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo; Decreto Municipal; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal.

Que el art. 29 de la Ley 482 dispone: Las Secretarios o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado,.....tienen las siguientes atribuciones:

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el Ámbito de su Atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que, a solicitud interpuesta por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, responsables de la elaboración del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "SENDA NUEVA" ubicado en el Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 24, zona Rumi Rumi de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano, impetrando la aprobación del proyecto y la planimetría, adjuntando para tal efecto documentación técnico legal necesaria que respalda el trabajo realizado de acuerdo a normativa vigente.

Que, de acuerdo a la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de bienes inmuebles urbanos ubicados en el "BARRIO SENDA NUEVA", se determina que este sector se enmarca en el **Art. 2, Art. 7 párrafo I inciso 2, Art. 10, Art. 12 párrafo III de la Ley N° 247 y Capítulo III CASO 2 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12**, cumpliendo con los requisitos de orden legal a ser presentados por cada propietario como los requisitos referidos al área de intervención de acuerdo al Art. 12 del Procedimiento normativo excepcional.

Que, de acuerdo a Informe Técnico CITE: JRDPN N° 01/2016 de fecha de mayo de 2016, elaborado por el Arq. Grace Mariana Maturano Serrudo, TÉCNICO REGULARIZACIÓN FÍSICA URBANA G.A.M.S., en el que se detalla los aspectos técnicos que definen el perímetro y área de intervención, identificando y definiendo los límites prediales, delimitando manzanas y realizando propuesta de diseño viario que permitan una adecuada inserción en la trama urbana tomando en cuenta los colindantes mediatos e inmediatos, resaltando los siguientes aspectos:

1. UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio Senda Nueva, se encuentra ubicado en la zona Sur de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, en el Distrito Municipal N° 5 y Distrito Catastral N° 04 y N°24, zona de Villa Charcas y Rumi Rumi.

2. COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención del Barrio Senda Nueva está delimitado por predios rústicos interconectándose en un punto con el Reordenamiento Urbano de los Señores Pablo Reyna y Eulogio Peñaranda aprobado en fecha 01 de septiembre de 2004 con Resolución Municipal N° 264/04 mientras que las otras colindancias son predios rústicos.

En el Barrio Senda Nueva, de acuerdo al informe N° 1259/13 emitido por la Unidad de Mapoteca,



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

se determina las siguientes colindancias:

Al Este:

Limita con predios rústicos (Barrio Rumi Rumi), más atrás tenemos la Avenida Diagonal Jaime Mendoza.

Al Sur este:

Se intersecta en un punto con el Reordenamiento Urbano de los Señores Pablo Reyna y Eulogio Peñaranda aprobado en fecha 01 de septiembre de 2004 con Resolución Municipal N° 264/04.

Al Oeste:

Limita con predios rústicos, de propiedad de los señores Vicente Tamares Quiroga, Heriberto Avendaño Pérez, Leandra Reyes Chispas y Simón Mita Maturano.

Al Norte:

Limita con áreas rústicas de propiedad de los señores Vicente Tamares Quiroga, Heriberto Avendaño Pérez y Leandra Reyes Chispas, encontrándose poco más al norte un área de equipamiento (Mercado Evo Morales) y parte del Barrio San Isidro, existe de igual manera la Avenida Circunvalación que intersecta a la poligonal de intervención.

Al Sur:

Limita con predios rústicos de propiedad de los señores Simón Mita Maturano, José Herrera Cervantes y Valentín Chinao Arancibia, encontrándose también con la Avenida Circunvalación que intersecta a la poligonal de intervención.

3. TIPO DE TRAMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **26 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección técnica** (5 predios a regularizar y 21 predios a corrección) mismos que cumplieron con la presentación de todos los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 de la Ordenanza Municipal N° 133/12, realizándose inicialmente en el caso de predios a regularizar, la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 247 como requisito imprescindible.

Asimismo se identificaron **27 áreas sujetas a revisión (ASR)**, insertas dentro de la planimetría de corrección técnica, de las cuales 18 de ellas presentaron documentación respecto de sus predios y 9 de ellas no se tiene dato adjunto, puesto que carecen de documentación, haciendo un **total de 53 áreas definidas en 4 manzanas A,B,C y D** detallados en el siguiente cuadro.

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)	TOTAL									
	REGULARIZACION	CORRECCION			A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7	A-8	
A	0	8	3	11									
B	1	5	3	9	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7		
C	3	5	2	10	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7	C-8	
D	1	3	19	23	D-2	D-7	D-8	D-9					
TOTAL	5	21	27	53									



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

4. LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por la:

- Revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios, plasmando las dimensiones y superficies consignadas en sus títulos de propiedad, en la planimetría de regularización técnica; presentado diferencias mínimas para su corrección y coherencia entre los documentos legales y técnicos.
- Suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas y
- Firma del documento de aceptación y respeto a la planimetría.

5. ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S	ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS	14282.73	36.39
	BIEN DE DOMINIO PUBLICO (Z.R.A.)	2876.61	7.33
	EQUIPAMIENTO	2079.13	5.30
TOTAL AREA		19238.47	49.02

6. RELACION DE SUPERFICIES - PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE(m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente		5633.44	14.35
Áreas sujetas a revision		14377.45	36.63
Áreas publicas resultantes de la consolidacion fisica del asentamiento a registrar a favordel G.A.M.S.	AREA DE VIAS CONSOLIDADAS	14282.73	36.39
	AREA DE EQUIPAMIENTO	2079.13	5.30
	BIEN DE DOMINIO PUBLICO	2876.61	7.33
	Zona de Recuperacion Ambiental		
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION	39249.36	100.00	

La superficie total del área de intervención es de **39249.36m²**; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar es de **5633.44m²** que es el 14.35 % correspondiente a 26 (*veinte seis*) predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de **14377.45m²** que es el 36.63 % correspondiente a 27 (*veintisiete*) predios, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable.

- Al identificarse diferencias en los documentos técnico – legales de cada propietario de los bienes inmuebles sujetos a regularización técnica se sugiere tal cual establece el Art. 9 (*Requisitos para la corrección de datos técnicos*) inciso a y b del Decreto Supremo N° 1314; así como el Art. 14.- (*procedimiento de aprobación*) numeral 6, 7, y 8; **proceder a la rectificación unilateral del testimonio e inscripción en oficina de Derechos Reales con la Resolución Administrativa que apruebe el presente proyecto, para que los datos contenidos en los Testimonios y Folios Reales coincidan con los datos técnicos de la planimetría aprobada.**



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

2. Por lo que se sugiere remitir el presente proyecto a la MAE para su revisión y aprobación mediante Resolución Administrativa, posteriormente remitir al Honorable Concejo Municipal para su Homologación dado que las áreas públicas identificadas al interior del perímetro de intervención no fueron transferidas a favor del G.A.M.S.

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SENDA NUEVA"** a través del periódico de circulación nacional Libertador por tres veces consecutivas, publicados en fechas **8, 10, 12** de julio de 2016, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, no existiendo **oposición u observación al respecto.**

Que en fecha 17 de diciembre de 2015, se promulga la Ley Municipal Autónoma N° 078/15 Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del GAMS, en las Oficinas de Derechos Reales.

- Que el art. 1 de la Ley Autónoma Municipal N° 078/15, dispone: (OBJETO). - Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en virtud al Decreto Edil N° 001/2014 en su artículo 3 decreta: Los Secretarios Municipales deberán cumplir sus funciones conforme las previsiones contenidas en el art. 29 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley 482 y otras disposiciones, por lo que de acuerdo al área de las atribuciones de esta **Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, corresponde aprobar EL PROYECTO DE PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO SENDA NUEVA", mediante DECRETO MUNICIPAL.**

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el Ámbito de su Atribuciones.

POR TANTO:

EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones previstas en la Ley N° 482, Ley N° 247, Ley 078/15.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO SENDA NUEVA", ubicada en el Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 04 y 24, zona Villa Charcas y Rumi Rumi de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano. Bajo la siguiente relación de superficies:



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE(m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente	5633.44	14.35
Áreas sujetas a revision	14377.45	36.63
Áreas publicas resultantes de la consolidacion fisica del asentamiento a registrar a favordel G.A.M.S.	AREA DE VIAS CONSOLIDADAS	14282.73
	AREA DE EQUIPAMIENTO	2079.13
	BIEN DE DOMINIO PUBLICO	2876.61
	Zona de Recuperacion Ambiental	7.33
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION	39249.36	100.00

Que, por sus características propias y en cumplimiento de requisitos refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección:

- que se detalla en el siguiente cuadro:

BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE										
Nº	MANZANA	PREDIO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OTROS	SUP. S/TÍTULO S m ²	SUP. S/FOLIO REAL m ²	SUPERFICIE A REGULARIZAR m ²	OBS.
1		A-1	MAXIMO AURELIA	VARGAS CALLE	CUNDIRI GUDUY		168.75	168.75	176.64	Rectificar sup.
2		A-2	PEDRO FELIA	CALDERON SANDOVAL	BARRIENTOS PINTO		150.00	150.00	153.65	Rectificar sup.
3	A	A-3	GABRIEL MARIA	CALDERON PECHO	BARRIENTOS SERRIHO		180.00	180.00	196.11	Rectificar sup.
4		A-4	PARLO CECILIA	PINTO CALDERON	SERRIHO DE PINTO		280.00	280.00	277.33	Rectificar sup.
5		A-5	MARIA LEONCHO	JIMENEZ GARRADO	ARANCIBIA PINTO		180.00	180.00	175.76	Rectificar sup.
6		A-6	SILVERIO MARGARITA	FLORES CARRILLO	QUISPE FLORES	DE FLORES	180.00	180.00	179.32	Rectificar sup.
7		A-7	RENE CARMELA	RENERIA HERRERA	REYNAGA MURILLO	DE RENTERIA	180.00	180.00	180.46	Rectificar sup.
8		A-8	VICTORIA	ZARATE	CUTIPA		200.00	200.00	182.88	Rectificar sup.
9		A-9	OSCAR	ESPINOZA	SANDOVAL		300.00 29.00	300.00 770920.94	-	A.S.R.
10		B-1	TOMAS PABLO	PEREZ PEREZ	MARTINEZ MARTINEZ		200.00	200.00	232.36	Rectificar sup.
11		B-2	TOMAS MODESTO	ZARATE ZARATE	MALLON MALLON		200.00	200.00	197.51	Rectificar sup.
12	B	B-3	ROSE MARY	MACHADO	RAMOS		275.40	275.40	-	A.S.R.
13		B-4	LUCIANO	JABIER	VALERIANO		240.42	200.00	243.62	Rectificar sup.
14		B-5	CRISTOBAL HILARIA	CERVANTES MEDRANO	VELDIA PINAYA	DE CERVANTES	300.00	300.00	296.33	Rectificar sup.
15		B-6	ORLANDO BETO MATILDE	PORCO ESPINOZA	AGUILAR CHIRI	DE PORCO	200.00	200.00	203.12	Rectificar sup.
16		B-7	LAZARO ALBERTA	DAZA PARACAHUA	BARRON MAMANI		240.00	240.00	241.92	Rectificar sup.
17		C-1	JULIAN	TORRES	SUTEZ		710.91	770920.94	215.42	Rectificar sup.
18		C-2	FELISELIO GREGORIA	ZARATE VILICA	MALLON MOLLO	DE ZARATE	200.00	200.00	201.53	Rectificar sup.
19		C-3	LILIAN	PEÑARANDA	QUISPE		153.33	153.33	154.90	Rectificar sup.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

20	C	C-4	ANGEL JORCIA	MITA CAGUASIRI	ZARATE LLAVERA	DE MITA	200.00	200.00	200.43	Rectificar sup
21		C-5	RODOLFO JUANA	YUCRA VILCA	ZARATE YUCRA	DE YUCRA	200.00	200.00	200.32	Rectificar sup
22		C-6	FRANCISCO DELIA	VILCA YUCRA	YUCRA ARANCIBIA	DE VILCA	180.00	180.00	189.28	Rectificar sup
23		C-7	PABLO JOSEFINA	CHURATA MOLLO	BARRIENTOS QUISE	DE CHURATA	278.97	278.97	278.53	Rectificar sup
24		C-8	VICENTE RAMOSA	FLORES ORELLANA	QUISPE NINA	DE FLORES	200.00	200.00	199.96	Rectificar sup
25		D-1	JAVIER YOVANA	PINTO ROMERO	DAZA FLORES		27.35	-	-	AS.R.
26		D-2	MARIO MARIA	ENRRIQUEZ ESPINOZA	PUMA REYNA	DE ENRRIQUEZ	150.00	150.00	153.56	Rectificar sup
27		D-3	JAVIER CONCEPCION	RODO ENRRIQUEZ	VALDEZ PUMA	DE RODO	224.08	-	-	AS.R.
28		D-4	NICOLAS CONCEPCION	FERNANDEZ LLACSA	APAZA FLORES		467.84	-	-	AS.R.
29		D-5	FREDDY	KAMA	PUNCE		324.75	-	-	AS.R.
30		D-6	JUAN BERNARDINA	ESPINOZA YUPAPA	ARANCIBIA MELENDRES		300.00	-	-	AS.R.
31		D-7	MARIANO GOYA	ORTIZ MEJIAS	URIBE GUTIERREZ	DE ORTIZ	200.00	200.00	201.87	Rectificar sup
32		D-8	HERIBERTO LUCIA	VALLEJOS TANGI	CUIPA PINTO		400.00	400.00	401.19	Rectificar sup
33		D-9	PABLO JUANA	ALEGRE CALDERON	SANDOVAL LARVA	DE ALEGRE	300.00	300.00	299.44	Rectificar sup
34	D	D-10	REINILDA	ARANCIBIA	ARANCIBIA	DE ORTIZ	350.00	-	-	AS.R.
35		D-11	HONORATA	LDAYZA		DE DURAN	200.00	-	-	AS.R.
36		D-12	JULIO	TORRES	SOTEZ		159.72	-	-	AS.R.
37		D-13	MARCO ANTONIO LUCILA	FERNANDEZ MACHADO	FLORES RAMOS		204.04	-	-	AS.R.
38		D-14	ENRIQUE CELINA	FERNANDEZ MACHADO	CHUMACERO RAMOS		201.38	-	-	AS.R.
39		D-15	VALENTIN ROMUALDA	CESPEDES DAZA	SANDOVAL LEANDOS	DE CESPEDES	200.55	-	-	AS.R.
40		D-16	GONZALO	RAMIREZ	GIL		264.00	-	-	AS.R.
41		D-17	EUSEBIO FRANCISCA	MARTINEZ CORDONADO	YUCRA FLORES	DE MARTINEZ	323.80	-	-	AS.R.
42		D-18	EUSEBIO FRANCISCA	MARTINEZ CORDONADO	YUCRA FLORES	DE MARTINEZ	327.50	-	-	AS.R.
43		D-19	MIRTHA ALBERTO LEONOR	URZAGASTE TORRES	BALDIVESO CALVO	DE URZAGASTE	388.66	-	-	AS.R.
44		D-20	JUANA	VEGA	CUELLAR		268.70	-	-	AS.R.
45										AS.R. 1
46										AS.R. 2
47										AS.R. 3
48										AS.R. 4
49										AS.R. 5
50										AS.R. 6
51										AS.R. 7
52										AS.R. 8
53										AS.R. 8
TOTAL BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE (26 PREDIOS)							5.633.44			14.35 %
TOTAL AREAS SUJETAS A REVISION (27 PREDIOS)							14.377.45			36.63 %
TOTAL AREA							20.010.89			50.98 %



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real, una vez promulgada la presente disposición, según el siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S	ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS	14282.73
	BIEN DE DOMINIO PUBLICO (Z.R.A.)	2876.61
	EQUIPAMIENTO	2079.13
TOTAL AREA	19238.47	49.02

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez cumplido lo establecido por el art. 14, numeral 2 y 3 del procedimiento normativo de la ley 247, el Ejecutivo remitirá el expediente más el Decreto Municipal aprobada a SMOT, para que Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO CUARTO. - En cumplimiento del punto 5 del art. 14 de la Ley 247, una vez perfeccionado el trámite, Dirección de Regularización de Derecho Propietario queda a cargo de remitir una copia del expediente más el **Decreto Municipal**, via SMOT, para que por intermedio de la MAE, se remita la Honorable Concejo Municipal, para su fiscalización.

ARTICULO QUINTO. - La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los 21 días del mes de julio de 2016

Regístrese, hágase saber y cúmplase. -

Ing. PhD Iván Arciénega Collazos
H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

Dr. Enrique Leño Palenque.
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL.

Lic. MSc. Wilberth Mario Ramos Mendez.
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Elizabeth Flores Palenque.

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTE.

Lic. Pedro Salazar Collazos.

SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA.

Lic. Maria Teresa Mancilla Flores.

SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

Ing. Waldo Aguirre Montalvo Peralta.

SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS.

Lic. Teresa Silvana Flores Murillo.

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Ing. Ximena Campos Fernández.

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

Arq. Juan Horacio Quispe Flores.

SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

C. //Arch
C. //S.M.P.O.T.